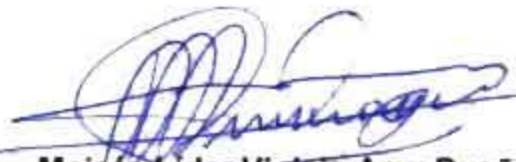


CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 05 de Marzo del 2015. Cedo Trescientas treinta Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno, que mantengo en la compañía **CLUB VACACIONAL RUTA DEL SPONDYLUS CLUVARESA S.A.**, a favor del señor **ANDRES VINICIO ARAY MIRANDA**.

Cabe indicar que en la presente cesión de acciones no comparece a dar su autorización a la presente cesión mi cónyuge **BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ**, por cuanto mantenemos capitulaciones matrimoniales.

Atentamente,



Moisés Lider Vinicio Aray Dueñas
EL CEDENTE
C.C. No. 130194759-2



Andrés Vinicio Aray Miranda
EL CESIONARIO
C.C. No. 091482642-5

ESCRITURA



Notaria Primera de Montecristi Manabí - Ecuador

Nº _____ Testimonio de Escritura de _____

Otorgantes: _____

A favor: _____

Cuantía USD. _____

Montecristi, _____ del 200...

NOTARIO

Dr. Jaime R. Villavicencio V.

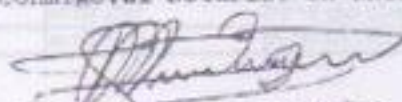
CAPITULACION MATRIMONIAL: ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO MOISES LIDER VINICIO ARAY LUENAS Y SEÑORA BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí; República del Ecuador; Hoy Siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete; Ante mí, Doctor JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del cantón Montecristi: COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por sus propios derechos el señor MOISES LIDER VINICIO ARAY LUENAS, Soltero, Ingeniero; y señora BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ, Soltera, Ejecutiva.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Puerto de Manta; y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberlos presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con sapia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CAPITULACION MATRIMONIAL, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue; SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la presente minuta de CAPITULACIONES MATRIMONIALES; PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por su propia y espontánea voluntad los señores INGENIERO MOISES LIDER VINICIO ARAY LUENAS Y SEÑORA BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados en Manta, Ejecutivos de Profesión.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los comparecientes en la actualidad mantienen Sociedad de hecho por espacio de DOS AÑOS, y han decidido contraer matrimonio en la ciudad de Manta, a partir del mes de Febrero del presente año.

500-200-
3^{ra} y 4^{ta}
5^{ta} y 6^{ta}
3^{ra} feina
195
6-10-195
O. J. J. J. J. J.
S. J. J. J. J. J.
14/2004

Existiendo situaciones anteriores de los comparecientes en cuanto a hijos habidos fuera del futuro matrimonio, bienes, etc. sin que el presente contrato, contravenga disposiciones ni perjudique a terceros. tienen a manera de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, dejar establecido el régimen de Sociedad conyugal, bajo las siguientes modificaciones permitidas por la Ley.-TERCERA: Reafirman que a partir de la unión de hecho y de matrimonio, la administración de la sociedad conyugal, será del marido.- CUARTA: BIENES: a) Que todos los bienes adquiridos a partir del matrimonio, ingresan al régimen de sociedad conyugal, siempre y cuando así se deje expresado en el contrato de adquisición o en su defecto, el bien sea adquirido a nombre del marido y mujer a manera de copropiedad.- b) Que los bienes muebles, inmuebles, acciones en compañía, etc. que sean adquiridos a título personal por cada uno de los cónyuges no ingresan al régimen de sociedad conyugal, no forman parte del haber social, para lo cual renuncian sus gananciales expresan. c) Que no existe deudas conjuntas que afecten al régimen posterior de sociedad a formarse.- QUINTA: Para su modificación o extinción, se deberá hacer por escritura pública de común acuerdo.- Usted señor Notario agregará las de estilo. Minuta firmada por el Abogado Jaime Cárdenas, Matrícula número Trescientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el protocolo y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fué la presente escritura a los señores otorgantes por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo. El Notario, en unidad de acto. DOY FE.


JAIMÉ CÁRDENAS


BRINDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEMULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Topic	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

En Santa Marta
Cabrera el 27 de mayo
Presencia de Mercedes
Luz y familia

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, otorga la presente para el matrimonio de NOBRESA

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE

[illegible]

von Cadula N° 23120422. 4. demilitariert zu ... N° 23120422. demilitariert zu ... 28 1943

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRATANTE

El presente documento es propiedad de la Universidad Nacional de Colombia y no debe ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

Se permite su uso para fines académicos o de investigación, siempre que se cite la fuente original.

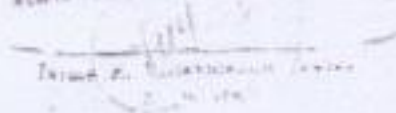
Fecha de emisión: 10 de mayo de 2024

Por: [Firma]

Celso Rodríguez

[illegible]

LUGAR DEL MATRIMONIO: LA PLAZA DE LA CATEDRAL



LA CUAL VA A DE SU ORIGINAL

LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y EN FU DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA PRIMERA COPIA POR MI LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE ENCARGADA DE ESTE CANTON ADEJADA PATRICIA MURILLO BARGA, SUBSTITUTA POR EL SEÑOR ELEN ZAMBRANO VEPEZ CON MATRICULA Y NUMERO 2964 DEL COLEGIO DE ABOGADOS

DI MANABI, VELLADO Y FIRMADO Montecristi, 19 de Noviembre del 2007.

LIBRADA EN MI MANO EN LA NOTARIA

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Capitulación Matrimonial, autorizada ante la Notaria Primera de Montecristi, el 7 de Febrero de 1997, celebrada entre Sres. Ing. Moisés Eder Vinicio Aray Dueñas y Sra. Brenda Geraldina Ratti Ramirez, queda legalmente inscrita bajo el No. 8 del Registro de Capitulaciones Matrimoniales, anotada en el Repertorio General No. 5.974, en esta fecha.

Maná, Noviembre 29 del 2007

[Firma]



Y EL VICE PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA MANA

Y EL VICE PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA MANA

CESION DE ACCIONES

Por la presente, deajo constancia que el día de hoy 05 de Marzo del 2015. Cedo Ochocientas treinta Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno, que mantengo en la compañía **CLUB VACACIONAL RUTA DEL SPONDYLUS CLUVARESA S.A.**, a favor del señor **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**.

Cabe indicar que en la presente cesión de acciones no comparece a dar su autorización a la presente cesión mi cónyuge **BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ**, por cuanto mantenemos capitulaciones matrimoniales.

Atentamente,



Moisés Linder Vinicio Aray Dueñas
EL CEDENTE
C.C. No. 130194759-2



Juan Carlos Aray Miranda
EL CESIONARIO
C.C. No. 091482637-5

ESCRITURA



Notaria Primera de Montecristi Manabí - Ecuador

Nº _____ Testimonio de Escritura de _____

Otorgantes: _____

A favor: _____

Cuantía USD. _____

Montecristi, _____ del 200...

NOTARIO

Dr. Jaime R. Villavicencio V.

NÚMERO(5)

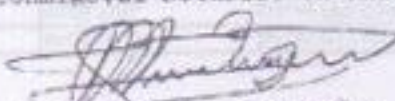
CAPITULACION MATRIMONIAL: ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO MOISES
LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS Y SEÑORA BRENDA GERALDINA RATTI
RAMIREZ

CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí; República del Ecuador; Hoy Siete de
Febrero de mil novecientos noventa y siete; Ante mí, Doctor
JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, Notario Público Primero del
cantón Montecristi: COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por
sus propios derechos el señor MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS,
Soltero, Ingeniero; y señora BRENDA GERALDINA RATTI RAMIREZ,
Soltera, Ejecutiva.- Los comparecientes declaran que son mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Puerto de Manta; y de
tránsito ocasionalmente por esta ciudad; hábiles y legalmente
capaces para contratar y obligarse a quienes de haberse
presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes
de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con
amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados
de esta escritura de CAPITULACION MATRIMONIAL, la cual proceden
a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a
instrumento público, cuyo texto es el que sigue; SEÑOR NOTARIO:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la presente minuta de
CAPITULACIONES MATRIMONIALES: PRIMERA: COMPARECIENTES:
Comparecen por su propia y espontánea voluntad los señores
INGENIERO MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS Y SEÑORA BRENDA
GERALDINA RATTI RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados en
Manta, Ejecutivos de Profesión.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los
comparecientes en la actualidad mantienen Sociedad de hecho por
estecio de DOS AÑOS, y han decidido contraer matrimonio en la
ciudad de Manta, a partir del mes de Febrero del presente año.

Se le
3^{er} y 4^{to}
5^{to} y 6^{to}
5^{to} febr
1998
O. J. A. C.
Se le 17/2/98
por 14/2/98

Existiendo situaciones anteriores de los comparecientes en cuanto a hijos habidos fuera del futuro matrimonio, bienes, etc. sin que el presente contrato, contravenga disposiciones ni perjudique a terceros, tienen a manera de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, dejar establecido el régimen de Sociedad cónyugal, bajo las siguientes modificaciones permitidas por la Ley.-TERCERA: Reafirman que a partir de la unión de hecho y de matrimonio, la administración de la sociedad cónyugal, será del marido.- CUARTA: BIENES: a) Que todos los bienes adquiridos a partir del matrimonio, ingresan al régimen de sociedad cónyugal, siempre y cuando así se deje expresado en el contrato de adquisición o en su defecto, el bien sea adquirido a nombre del marido y mujer a manera de copropiedad.- b) Que los bienes muebles, inmuebles, acciones en compañía, etc. que sean adquiridos a título personal por cada uno de los cónyuges no ingresan al régimen de sociedad cónyugal, no forman parte del haber social, para lo cual renuncian sus ganancias expresan. c) Que no existe deudas conjuntas que afecten al régimen posterior de sociedad a formarse.- QUINTA: Para su modificación o extinción, se deberá hacer por escritura pública de común acuerdo.- Usted señor Notario agregará las de estilo. Minuta firmada por el Abogado Jaime Cárdenas, Matrícula número Trecientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el protocolo y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fué la presente escritura a los señores otorgantes por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto. DOY FE


NOTARIO JESÚS ARAY DUEÑAS


BUENA MARIA RAMIREZ.

James D. [illegible]

Shirley A. Smith

Manta, Novembre 29 del

